

LEY N.º 1554

Conservador del Archivo Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase la plaza de conservador del Archivo Nacional, con el haber de ocho libras mensuales que se consignarán en el pliego de Instrucción del presupuesto general de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de enero de mil novecientos doce. — AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado. — ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario. — *Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos once. — A. B. LEGUÍA. — *Agustín G. Ganoza*.